

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ORDEN SAN/167/2009, de 28 de enero, por la que se resuelve conceder autorización sanitaria de funcionamiento de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital Universitario de Salamanca».**

Vista la solicitud de autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital Universitario de Salamanca», ubicado en el Paseo de San Vicente, n.º 58-132, de Salamanca.

### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*— Con fecha 3 de diciembre de 2008, D.ª Raquel Martínez Iglesias, en calidad de Gerente del «Hospital Universitario de Salamanca», integrado en el Complejo Asistencial de Salamanca y cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Castilla y León, ha presentado en el Registro Único de la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud solicitud de autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital Universitario de Salamanca», ubicado en el Paseo de San Vicente, n.º 58-132, de Salamanca.

*Segundo.*— Acompañando a la solicitud se ha presentado documentación establecida en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en el territorio de Castilla y León.

*Tercero.*— El Hospital Universitario de Salamanca obtuvo la autorización de funcionamiento con fecha 1 de febrero de 2002.

*Cuarto.*— El expediente se completa con el informe técnico favorable emitido por el Coordinador Autonómico de Trasplantes, de fecha 22 de diciembre de 2008, y el informe-propuesta favorable del Jefe de Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*— El artículo 33.1.b de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece la exigencia de autorización administrativa de funcionamiento para los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios, de cualquier nivel, categoría o titularidad.

*Segundo.*— En desarrollo de la mencionada Ley 1/1993, el Decreto 49/2005, de 23 de junio, dispone en su artículo 3.3 la obligatoriedad de solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento, que se acompañará de la documentación que se exige en el artículo 10 del mismo.

*Tercero.*— El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, establece que las actividades de obtención y de aplicación de células y tejidos podrán realizarse sólo en los centros o unidades sanitarias debidamente autorizados y que cumplan los requisitos y condiciones mínimas recogidos en sus Anexos, debiendo contar con una autorización específica para cada tipo de actividad, de obtención o implante, y para cada tipo de células y tejidos, cuya validez se extenderá por un período de tiempo de entre dos y cuatro años, al término del cual se podrá proceder a su renovación, previa constatación de que persisten las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión.

*Cuarto.*— Según lo establecido en el Art. 2.2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se considerarán centros, servicios y establecimientos sanitarios los que se

recogen en la clasificación del Anexo I, figurando la definición de cada uno de ellos en el Anexo II del citado Real Decreto.

*Quinto.*— Examinado el expediente, con la solicitud y la documentación aportada, se concluye que se ajusta a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, y en el Programa Regional de Donación de Sangre de Cordón Umbilical en Castilla y León.

*Sexto.*— De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 49/2005, en concordancia con el Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Sanidad, corresponde al Consejero de Sanidad, a propuesta del Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los centros sanitarios con inter-namiento y los servicios sanitarios que se presten en los mismos.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

### RESUELVO

Conceder la autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital Universitario de Salamanca», ubicado en el Paseo de San Vicente, n.º 58-132, de Salamanca.

*Responsabilidad asistencial:* D. Juan Luis Lanchares Pérez, Responsable de la Unidad de Obstetricia y D. Victor Sagredo Meneses, Coordinador hospitalario de trasplantes.

La presente autorización de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales se podrá proceder a su renovación, previa constatación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles.

La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o pudiendo ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Valladolid, 28 de enero de 2009.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/168/2009, de 28 de enero, por la que se convocan premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2009.**

Los recursos multimedia elaborados por profesores tienen como objetivo ofrecer soluciones creativas de apoyo al desarrollo curricular a la vez que facilitan la competencia digital. En su elaboración convergen la tecnología y la invención creativa.

La Consejería de Educación quiere potenciar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los centros docentes de la región premiando la elaboración de materiales diseñados y planificados por profesores a título individual o en equipo, al objeto de fortalecer la capacidad investigadora del profesorado y conseguir que las TIC sean recursos habituales en los centros docentes de Castilla y León.

A tal efecto, por Orden EDU/2133/2008, de 10 de diciembre («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 242 de 16 de diciembre de 2008) se han aprobado las bases reguladoras de los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las citadas bases procede ahora convocar los premios para fomentar la realización de estos trabajos durante el año 2009.